



NOTA IMPORTANTE

DICIEMBRE 2014

Estimado Cliente:

Con motivo de las distintas inspecciones de trabajo a varios clientes, en la cuales este despacho ha ido en representación de los mismos, y tras el resultado de ellas. Pasamos a comentarles varios puntos de interés muy importantes, por los cuales la inspección les sancionaría:

1. Recordarles la obligatoriedad de realizar un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**, para las Instalaciones y Trabajadores de su empresa:

1.1. En el caso que si lo tuviesen, le rogaríamos se pusiesen en contacto con nosotros, a la mayor brevedad posible para conocer el Servicio de Prevención que presta dicho servicio y llevar una mayor coordinación con ellos ante una posible inspección de trabajo.

1.2. Por otra parte en el caso que no disponga de dicho Plan de Prevención de Riesgos Laborales hacerles hincapié en la obligatoriedad de llevarlo a cabo desde el inicio de la actividad, dado que sería motivo de Sanción por parte de la Inspección de Trabajo, con un importe desde 2.046,00.-euros hasta 8.000,00.-euros.

2. Servicio de Vigilancia en la Salud de los trabajadores de su empresa, obligatorio desde 01.01.2003.

3. **En cuanto a los contratos a tiempo parcial, se regirá por las siguientes reglas:**

3.1 El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ley 16/2013 del 20 de Diciembre, deberá ser formalizado por escrito. En el contrato deberán figurar el número de horas ordinarias, ya sean diarias, semanales, mensuales o anuales contratadas, así como el modo de su distribución. **DE NO OBSERVARSE ESTAS EXIGENCIAS, EL CONTRATO SE PRESUMIRÁ CELEBRADO A JORNADA COMPLETA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO QUE ACREDITE EL CARÁCTER PARCIAL DE LOS SERVICIOS.**

3.2 La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de los salario, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes. Esto podrá ser requerido por el inspector en el centro de trabajo, de no existir, podría ser motivo de sanción y presumir por parte de ésta la jornada completa del trabajador.

Sobre este último punto para llevar a cabo el cumplimiento de esta **obligación**, le adjuntamos tabla sobre el registro de horas que deberá de cumplimentar mensualmente por trabajador y mes. Este registro de horas, la inspección lo puede reclamar desde Enero 2014, y aprovechamos para comentarle que respecto al resto de documentación como la prevención, vigilancia en la salud, actualización de las nominas etc..., podrían reclamar 4 años hacia tras.

Sin más por el momento y no dudando en ponerse en contacto con Dpto. Laboral de nuestro despacho en caso de alguna duda, reciban un cordial saludo.

Fdo. Laura Escobar
Dpto. Laboral.